

CÓDIGO DE CONDUCTA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 19/09/19	
COD-135-01	CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A EMPLEADOS DE LA UDLAP CON RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PAG.1/5	ED.1.0
REVISÓ: Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Artículo 1º. Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código de Conducta, todos los miembros de la Universidad de las Américas Puebla involucrados en el proceso de incorporación, gestión escolar y administración del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, así como en la atención de estudiantes pertenecientes a dicho programa.

Artículo 2º. Todos los empleados involucrados deberán:

- a. Comportarse de manera ética y profesional en toda actividad o decisión.
- b. Eludir conflictos de intereses.
- c. Actuar con honestidad y justicia.
- d. Evitar distinciones por raza, género, religión, discapacidad, edad o situación económica.
- e. Proteger la privacidad de la información financiera y personal del estudiante a través de mecanismos de seguridad físicos y electrónicos, con base en la **Política de Protección de Datos Personales** y el correspondiente **Aviso de Privacidad de la UDLAP**.
- f. Ejercer su juicio profesional en apego a los lineamientos y políticas del Departamento de Educación de Estados Unidos de América, con base en el soporte o evidencia correspondiente.
- g. Asesorar y brindar la información necesaria a los candidatos y participantes del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, con la finalidad de que éstos alcancen sus metas educativas.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 19/09/19	
COD-135-01	CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A EMPLEADOS DE LA UDLAP CON RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PAG.2/5	ED.1.0
REVISÓ: Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Artículo 3°. Todo empleado involucrado en la incorporación, gestión escolar y administración del programa deberá conocer las leyes y regulaciones aplicables al Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y desempeñar sus funciones en apego a las mismas, para lo cual deberán completar satisfactoriamente el curso introductorio en línea del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y subscribirse al servicio de mensajería electrónica del sitio *Information for Financial Aid Professionals* (IFAP) para recibir de forma semanal, las actualizaciones y los cambios en las leyes y regulaciones del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América. Asimismo, deberán apegarse a la normatividad institucional para el buen funcionamiento del programa. Los empleados podrán dirigirse al administrador de dicho programa en la Universidad en caso de consultas o dudas.

Artículo 4°. Los empleados involucrados, según sus responsabilidades, deberán actuar con transparencia y claridad al efectuar sus actividades, asegurándose de:

- a. Ofrecer a los estudiantes y padres la información necesaria para la toma de decisiones sobre el pago de sus colegiaturas y su asistencia a la universidad.
- b. Asignar los fondos del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América en apego a los lineamientos establecidos por el propio Departamento, aplicando de forma consistente el cálculo para cubrir la necesidad económica de los candidatos.
- c. Informar a los estudiantes y padres de familia de cualquier cambio en el Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América que pudieran afectar la elegibilidad del estudiante.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 19/09/19	
COD-135-01	CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A EMPLEADOS DE LA UDLAP CON RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PAG.3/5	ED.1.0
REVISÓ: Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Asegurar que el presupuesto de costo de atención que se proporciona a los candidatos y estudiantes se determina con base en importes de gastos realistas.
- e. Informar a la Universidad cualquier nexo, interés, o potencial conflicto de intereses.

Artículo 5°. Los miembros involucrados deberán asegurarse de que la información sensible del estudiante y de sus padres, sea protegida de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la **Política de Protección de Datos Personales** de la UDLAP.

Asimismo, la información deberá ser resguardada según las políticas establecidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América y se utilizará únicamente para los fines propios del programa del Título IV de la Ley de Educación Superior de los Estados Unidos de América.

Artículo 6°. Los empleados involucrados tienen prohibido:

- a. Adjudicar ayuda a sí mismos o a miembros de su familia inmediata, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Deberá reservar esta tarea para alguna persona que sea institucionalmente designada, a fin de eludir cualquier tipo de conflicto de intereses.
- b. Aceptar cualquier tipo de remuneración, compensación, regalo, beneficio o dinero de los solicitantes, de su familia, de prestamista o de alguna entidad administradora de préstamos.
- c. Recibir bonos por incentivar la incorporación de nuevos estudiantes al Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América.
- d. Realizar acuerdos de reparto de ingresos con cualquier prestamista.

CÓDIGO DE CONDUCTA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 19/09/19	
COD-135-01	CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A EMPLEADOS DE LA UDLAP CON RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PAG.4/5	ED.1.0
REVISÓ: Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- e. Establecer un acuerdo de contratación que otorgue beneficios financieros de cualquier prestamista o afiliado de un prestamista.
- f. Dirigir a los prestatarios a prestamistas particulares, o rechazar o demorar las certificaciones de préstamos.
- g. Ofrecer fondos para préstamos privados.
- h. Establecer un centro de llamadas o de asistencia del personal de la Oficina de Ayuda Financiera.

Artículo 7°. La asistencia a los candidatos o estudiantes de la Universidad se realizará de forma gratuita; asimismo, no se realizarán cobros por la aplicación de los fondos del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos de América.

Artículo 8°. El presente Código de Conducta se encuentra en apego al **Código de Ética de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla** y demás normativas aplicables.

Artículo 9°. Cualquier situación no prevista en el presente código de conducta será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

Transitorio

El presente Código de Conducta abroga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicado en Intranet.

Documentos directamente relacionados

UDLAP-02 Código de Ética de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla

CÓDIGO DE CONDUCTA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 19/09/19	
COD-135-01	CÓDIGO DE CONDUCTA APLICABLE A EMPLEADOS DE LA UDLAP CON RESPECTO AL PROGRAMA DE AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	PAG.5/5	ED.1.0
REVISÓ: Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

POL-006-03 Política de Protección de Datos Personales

Aviso de Privacidad UDLAP

Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1.0	Documento de nueva creación	Septiembre 2019

Anexos

Este Código de Conducta no tiene anexos.